



Resolución Directoral

N° 0611-2019 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Abancay, 12 de agosto de 2019

VISTO:

CUT	129325-2019	Fecha	03 de julio de 2019
Comité de Usuarios Chisccahuaylla			
Representado por:		Documento	
Eliseo Ccahuana Chumpe		DNI 44379043	
Informe Formalización		Fecha	
030-2019 - ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/LSP		02 de agosto de 2019	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 030-2019 ANA-AAA.PA -ALA.MAP-AT/LSP, de la Administración Local de Agua Medio Apurimac Pachachaca.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Manzanayoq, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 9.100 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 774998.00000mE y 8474161.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, departamento Apurimac.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 79811.00 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comité de Usuarios Chisccahuaylla", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular		
Comité de Usuarios Chisccahuaylla		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego	Area servicio	
Manzanayoq	9.100(ha)	





Resolución Directoral

N° 0611-2019 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Apurimac
		Prov.	Cotabambas
		Dist.	Coyllurqui
	Administrativa	AAA	Pampas Apurimac
		ALA	Medio Apurimac Pachachaca
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:774998.00, N:8474161.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Quebrada Marjahuatihuaycco				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:775685.00 N:8473179.00				
Volumen otorgado anual (m ³)	79811.0				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	3266.0	6160.0	8191.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
11115.0	12535.0	12519.0	8035.0	9098.0	8892.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios Chisccahuaylla y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

